

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

169**MADRID NÚMERO 20**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.282 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Anita Castro Rodríguez, frente a don Gregorio Fernández Castrillón, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 242 de 2013

En Madrid, a 1 de julio de 2013.—Vistos por la ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, doña Teresa Orellana Carrasco, los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 1.282 de 2011, entre partes: de una, y como demandante, doña María Anita Castro Rodríguez, y de otra, como demandado, don Gregorio Fernández Castrillón, que no comparece pese a estar citado en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Anita Castro Rodríguez, y de otra, como demandado don Gregorio Fernández Castrillón, que no comparece pese a estar citado en legal forma, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 6.993,68 euros, cantidad a la que será de aplicación el 10 por 100 de interés de mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con número 2518, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la calle Princesa, número 2, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso.

Asimismo, el recurrente habrá de acompañar, en su caso, en el momento de la interposición del recurso el justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, y orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Gregorio Fernández Castrillón, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 28 de febrero de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.087/14)

